CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-151-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO.

CONTRATO NÙMERO:	**INFI-151-2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, PARA BRINDAR APOYO EN LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS.
VALOR:	QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIL MIL PESOS ($15.076.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
CONTRATISTA:	JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO.
FORMA DE PAGO:	UN PRIMER (1) PAGO POR EL VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (3.381.533), DOS (2) PAGOS IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS SIESCISEIS PESOS ($4.226.916) Y UN PAGO FINAL POR EL VALOR DE TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.240.636).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COMUNICACIONES.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.860.551, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, cuya finalidad

consiste en contribuir al desarrollo económico, social y territorial del departamento mediante la administración de recursos, la prestación de servicios financieros, la promoción de iniciativas de desarrollo, la estructuración y financiación de proyectos estratégicos y la implementación de instrumentos que fortalezcan la competitividad y el crecimiento regional, de conformidad con las funciones asignadas en sus estatutos y demás disposiciones que regulan su actividad.

Dentro de los bienes de propiedad de INFI se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento de Caldas y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el Instituto.

INFICALDAS en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás autoridades competentes.

Los artículos 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, establecen la obligación del Estado de intervenir en la regulación, control y vigilancia de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, en este caso específico a los usuarios del transporte aéreo en Colombia.

De igual forma, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial, condición que implica que el Estado debe garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

En desarrollo de su misión institucional, INFICALDAS orienta su gestión al fortalecimiento de la banca de desarrollo regional, promoviendo el crecimiento económico, social y sostenible del Departamento de Caldas mediante la prestación de servicios financieros competitivos, la promoción de iniciativas estratégicas y la estructuración de proyectos con impacto territorial. Para el cumplimiento de estos propósitos, la Entidad desarrolla su gestión a través de tres líneas de negocio: Servicios Financieros, Banca de Desarrollo e Inversiones Patrimoniales, las cuales requieren mantener una comunicación permanente, clara, oportuna y efectiva con las entidades territoriales, entidades públicas y privadas, aliados estratégicos, clientes, potenciales usuarios, grupos de interés y ciudadanía en general.

INFICALDAS, en su Plan Estratégico 2024-2027, orienta su gestión a partir de un eje transversal enfocado en el fortalecimiento del liderazgo y el talento humano, y tres ejes estratégicos dirigidos a consolidar a la entidad como un banco de desarrollo. Estos ejes priorizan la estructuración, administración y gestión de proyectos de impacto social y ambiental, el fortalecimiento de los servicios financieros para maximizar la generación de valor y el incremento de las inversiones patrimoniales como base de su sostenibilidad financiera. Este direccionamiento estratégico ha permitido que la entidad fortalezca su participación en iniciativas de desarrollo de alcance departamental, regional y nacional.

No obstante, aunque INFICALDAS es ampliamente reconocido por las entidades territoriales como un aliado estratégico para la financiación y estructuración de proyectos, dicho reconocimiento no se

refleja con la misma claridad entre las comunidades beneficiarias. En numerosos casos, los resultados de las inversiones son atribuidos exclusivamente a las entidades ejecutoras, sin identificar el papel que desempeña el Instituto en la financiación, estructuración y acompañamiento de estos proyectos. Esta situación limita el conocimiento ciudadano sobre el aporte institucional de INFICALDAS al desarrollo del departamento y reduce las oportunidades para fortalecer su posicionamiento, ampliar el relacionamiento con potenciales clientes y generar mayor apropiación de su gestión.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la estrategia de comunicación institucional para divulgar de manera oportuna y efectiva los ejes estratégicos, las líneas de negocio, la política de reciprocidad, la oferta financiera y comercial, así como los resultados derivados de la gestión institucional. Una comunicación estratégica permitirá consolidar la imagen de INFICALDAS como un banco de desarrollo comprometido con el bienestar de las comunidades, el crecimiento económico y la transformación de los territorios, al tiempo que facilitará el acercamiento con clientes actuales y potenciales, aliados estratégicos y ciudadanía en general.

Esta necesidad cobra especial relevancia en el marco de los principios establecidos en la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública, que promueve la máxima publicidad, la divulgación proactiva de la información y el acceso oportuno de la ciudadanía a la gestión de las entidades públicas. En consecuencia, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de comunicación que permitan informar de manera clara, permanente y accesible sobre los programas proyectos, servicios y resultados institucionales, contribuyendo además a la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la confianza institucional y ciudadana.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de un profesional en comunicación que apoye la planeación, producción y difusión de contenidos institucionales, el fortalecimiento de la presencia de INFICALDAS en medios propios y digitales, el cubrimiento de eventos y la divulgación de los proyectos que lidera o acompaña la entidad. Su gestión contribuirá al posicionamiento institucional, al fortalecimiento del relacionamiento con los diferentes grupos de interés, a la promoción de la oferta de servicios y a la visibilización del impacto generado por la inversión pública que administra el Instituto.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá acreditar experiencia y conocimientos en comunicación, administración de redes sociales, producción de contenidos para medios digitales e institucionales, redacción de textos, apoyo a eventos institucionales y manejo de herramientas de comunicación audiovisual, competencias necesarias para garantizar una divulgación efectiva de la gestión institucional y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de INFICALDAS.

Que el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que la Profesional Especializado en Comunicaciones del Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – Infi, realizó estudio previo para verificar la viabilidad del contrato.

Que igualmente la Profesional Especializado en Comunicaciones realizo una verificación de los documentos aportados por JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-151-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO.

Que JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la Gerencia General.

Que la Jefe de la Oficina Jurídica mediante certificación adjunta al presente contrato verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato.

Que la Gerente General soportada en las verificaciones realizadas por los funcionarios competentes garantiza que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado

CONSTANCIA EXPRESA: La Secretaria General (E) certifica que el contrato se realizará en virtud a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil profesional que se requiere para atender la necesidad,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, PARA BRINDAR APOYO EN LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL POSICIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar serán las siguientes:

1. Apoyar operativamente la articulación entre la línea de negocio del Aeropuerto La Nubia y el área de Comunicaciones de INFICALDAS, facilitando el flujo de información para la promoción de los servicios y la gestión aeroportuaria.

2. Apoyar la recolección en campo de insumos, datos, registros fotográficos básicos e información técnica del Aeropuerto La Nubia y otras unidades de negocio, para que sirvan de materia prima en la elaboración de campañas y piezas gráficas por parte de la agencia de publicidad o el área encargada.

3. Apoyar logísticamente la preparación, montaje y desarrollo de eventos, activaciones de marca, ruedas de prensa y recorridos institucionales que se lleven a cabo específicamente en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia u otras filiales asignadas.

4. Apoyar el monitoreo básico de la percepción ciudadana y las peticiones, quejas o reclamos (PQR) de los usuarios del Aeropuerto La Nubia en canales digitales, remitiendo los reportes oportunos al Profesional Especializado de planta para la toma de decisiones estratégicas.

5. Apoyar la difusión y socialización en campo de las campañas de cultura organizacional, lineamientos de gerencia y mensajes de comunicación interna de INFICALDAS, dirigidos específicamente al personal, concesionarios y usuarios que operan en el Aeropuerto La Nubia.

6. Apoyar al Profesional Especializado de planta en la organización, clasificación y actualización del archivo documental y audiovisual (fotografías, recortes de prensa, videos crudos) derivado

exclusivamente de la gestión del Aeropuerto La Nubia y los proyectos de infraestructura asociados.

7. Apoyar operativamente la entrega oportuna de los insumos comunicacionales (textos, audio requerimientos logísticos) que soliciten los medios de comunicación regionales cuando realice cubrimientos específicos sobre el Aeropuerto La Nubia, bajo las directrices del área de comunicaciones.

Las demás actividades de apoyo logístico y operativo que le asigne el supervisor, estrictamente relacionadas con la naturaleza del objeto contractual

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La Entidad estima el presupuesto para la presente contratación de conformidad con la tabla de honorarios para la vigencia 2026, establecida mediante **Acuerdo No.02 del 22 de enero de 2026** del Consejo Directivo del Instituto.

Por tal razón, el presupuesto se estima **QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($15.076.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: Se propone su pago así:

- Un primer (1) pago por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (3.381.533), dos (2) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL NOVECIENTOS SIESCISEIS PESOS ($4.226.916) y un pago final por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.240.636).

Previa i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 23 de diciembre de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: se obliga para con INFICALDAS a:

a. Cumplir con el objeto contractual.
b. Entregar los productos establecidos en el alcance del contrato y en la propuesta que hace parte integral del mismo.
c. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y

parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor, Pro hospital Universitario Santa Sofía y Pro Cultura en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por La cual se modifica el estatuto de Rentas del departamento de caldas - Ordenanza nº 816 de 2017 modificada Por las siguientes ordenanzas: Ordenanza nº 842 de 2018 – ordenanza Nº 853 de 2019 - ordenanza nº 885 de 2020 - ordenanza nº 892 de 2021- Ordenanza nº 903 de 2021 – ordenanza Nº 918 de 2022 - ordenanza nº 961 de 2023 - ordenanza nº 965 de 2023"
El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
Entregar en un plazo no mayor a un mes los documentos faltantes como el curso virtual de fundamentos generales del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

DE INFICALDAS:

Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.
Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE TRABAJO: El contratista declara y acepta que será de su exclusiva responsabilidad contar con los elementos, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a computadores, útiles de oficina y demás materiales relacionados con la prestación del servicio. La entidad contratante no estará obligada a suministrar dichos elementos, salvo en casos excepcionales previamente autorizados por escrito por el supervisor o interventor del contrato, y siempre que medie una justificación debidamente soportada.

En todo caso, los riesgos, costos y demás aspectos asociados a la provisión y mantenimiento de dichos elementos correrán por cuenta y responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ello implique vínculo laboral o dependencia de la entidad contratante.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 de 2024-11-25 "por La cual se modifica el estatuto de Rentas del departamento de caldas - Ordenanza nº 816 de 2017 modificada Por las siguientes ordenanzas: Ordenanza nº 842 de 2018 – ordenanza Nº 853 de 2019 - ordenanza nº 885 de 2020 - ordenanza nº 892 de 2021- Ordenanza nº 903 de 2021 – ordenanza Nº 918 de 2022 - ordenanza nº 961 de 2023 - ordenanza nº 965 de 2023"

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

Si el contrato se prorroga o adiciona, el contratista deberá ajustar la garantía única.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como el valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DECIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
247	07/09/2026	212020200834	Otros servicios profesionales y técnicos	$15.216.897	Funcionamiento

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la **Profesional Especializada de Comunicaciones,** de la entidad, o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes

de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.

e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA SEXTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente a CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA, INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y

las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se

entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA. SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-151-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

1. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
2. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
3. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
4. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre **JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 20 75ª 16 Teléfono: 8868994 Correo: jmanuelgarciaph@gmail.com

TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-151-202[illegible] CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO.

para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFICALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 4º de la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

Para constancia se firma en Manizales, el día,

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente
INFICALDAS

JUAN MANUELE GARCIA GIRALDO
Contratista

Proyecto: Jhonathan Benavides Restrepo – Apoyo Profesional Juridico
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Liliana Beatriz Palacios Rincon